

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

# **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS ACCESIBLES PARA LAS PLAYAS DE SITGES, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LOS FONDOS NEXT GENERATION EU**

## ÍNDICE

1	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MATERIAL.....	3
3	CONDICIONES DE SUMINISTRO Y ENTREGA.....	6
4	PLAZO DE ENTREGA.....	6
5	GARANTÍA Y CONTROL DE CALIDAD .....	6
6	ESPECIFICIDADES DEL PRTR .....	7

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS ACCESIBLES PARA LAS PLAYAS DE SITGES**

### **1 OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas que regirán la contratación del suministro de los siguientes elementos accesibles para las playas de Sitges:

- LOTE 1.- Pasaderas accesibles y desmontables de madera
- LOTE 2.- Grúas de transferencia para el servicio de baño asistido

Este suministro se enmarca en las políticas municipales de mejora de la accesibilidad en las playas. En cuanto al Lote 1, de suministro de pasarelas, de acuerdo con el Código de Accesibilidad de Cataluña (Decreto 209/2023), establece una anchura de paso de 1,80 m en las pasarelas peatonales accesibles en las playas. Las pasarelas adquiridas permitirán un acceso seguro y cómodo a la zona de baño ya servicios tales como zonas de sombra para el baño asistido, módulos de socorrismo, duchas o aseos. En lo que respecta al Lote 2, el suministro de grúas de transferencia permitirá una mejora en la calidad del servicio de baño asistido.

Asimismo cabe indicar que, la actuación se enmarca dentro del “Plan de Sostenibilidad Turística del Destino Sitges – PSTD Sitges” “Sitges, destino Turística Sostenible, Competitiva, Inclusiva e Inteligente”, dentro del Eje 4 “Competitividad” y, concretamente, se incardina dentro de la actuación1 “ inclusivo”, cofinanciado a través de fondos europeos Next Generation EU, dentro de la convocatoria extraordinaria 2023, promovida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Estas ayudas están financiadas con recursos provenientes del PRTR, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14, Inversión 1, de dicho PRTR.

El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.2 del Parlamento (2). de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero), así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132.

### **2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MATERIAL**

## **LOTE 1 Pasarelas accesibles y desmontables de madera**

Las pasarelas serán de madera para mantener la misma tipología de material y estética para todas las playas de Sitges. El diseño debe permitir un montaje y desmontaje sencillo para facilitar la instalación, retirada y mantenimiento. A su vez, deberá garantizarse una resistencia y estabilidad adecuada.

Las pasarelas serán rígidas y de madera, limpia de defectos, sin astillas y con cantos pulidos, tratadas en autoclave, resistente a la intemperie, al contacto con la arena, a ambientes marinos ya la insolación, con los listones unidos y articulados mediante materiales antivandálicos.

A continuación se detallan las características técnicas:

- Material: madera de pino de Flandes (*Pinus sylvestris*) de calidad V de procedencia de países nórdicos.
- Madera tratada para condiciones exteriores, en autoclave con sistema Bethell vacío-presión-vacío (protección en profundidad) mediante sales hidrosolubles de clase de uso 4, libras de Cromo, Arsénico y Propiconazol.
- Dimensiones de cada módulo: 180 cm de ancho x 200 cm de largo.
- Entarimado superior con listones de madera de 9,6 cm x 2,2 cm, pulida y con cantos redondeados, con una separación entre lamas de 1 cm.
- Estructura inferior formada por cuatro (4) viguetas traveseras colocadas en sentido perpendicular a los listones para ofrecer una mayor estabilidad.
- La caracolería que fija la estructura del módulo de pasarela debe ser de acero inoxidable AISI 316. El acabado de madera alrededor de la cabeza de los tornillos deberá estar limpio y pulido, sin astilla o resquicio que pueda ocasionar un accidente. Los jefes de los tornillos no podrán sobresalir del nivel de madera para evitar cualquier afectación a las personas usuarias.
- La superficie deberá ser antideslizante.

Por lo que respecta a la cantidad de pasarelas a suministrar, teniendo en cuenta el precio unitario establecido y el crédito disponible, se estima el suministro de 150 unidades de módulos de 1,80 x 2,00 m, equivalente a 300 metros lineales de pasarela rígida.

Deberá detallarse el tipo de madera utilizada, tanto de los listones como de los travesaños, y acreditar la certificación forestal de la procedencia de la madera, para garantizar su sostenibilidad y el mínimo impacto ambiental mediante certificado FSC, PEFC o similar.

Las empresas licitadoras tendrán que aportar, junto con su oferta, la ficha técnica de los módulos de pasarela, con el detalle, como mínimo, de los siguientes aspectos:

- Materiales empleados: Tipo de madera, calidad y procedencia.
- Tipo de tratamiento de autoclave realizado.
- Dimensiones del módulo de pasarela y de los elementos de la estructura.
- Certificado forestal de la madera.
- Características de la caracolería.

Además, las licitadoras tendrán que incluir las imágenes y los esquemas necesarios para facilitar la comprensión de la oferta propuesta.

### **LOTE 2Grúas de transferencia para el servicio de baño asistido**

Las grúas de transferencia se utilizarán en el servicio de baño asistido para mejorar la calidad del servicio y facilitar la transferencia del usuario hacia la silla anfibia.

Las grúas serán eléctricas y dispondrán de batería extraíble para poder ser cargadas de forma externa en el lugar de utilización.

La grúa tendrá las siguientes características:

- Estructura plegable para facilitar el transporte.
- Descenso de emergencia mecánica y eléctrica
- Apertura mecánica de la base.
- Materiales: Estructura fabricada en aluminio al 90% por lo menos para mayor durabilidad. El brazo, el pie y la bases-patas serán de aluminio, mientras que la caracolería y el perchero pueden ser de acero para mayor resistencia.
- El peso a soportar será de hasta 150 kg mínimo.
- El brazo debe poder elevar a personas desde el nivel del suelo.
- Número de transferencias por carga de batería: 50 como mínimo.
- Dimensiones aproximadas:
  - o Altura total máxima: 185 cm
  - o Altura máxima plegada: 40 cm
  - o Ancho máximo de la base abierta: 113 cm
  - o Ancho máximo de la base plegada: 75 cm
  - o Peso total máximo: 36 Kg
- El perchero del brazo estará formado por cuatro ganchos, dos a cada lado, con una separación de 40 cm como mínimo, con el fin de ofrecer un mayor confort y seguridad a la maniobra de transferencia.
- Ruedas de doble rodadura y doble rueda de material resistente al peso ya la corrosión en ambientes marinos, con un diámetro mínimo de las ruedas de 75 mm.

Además de la grúa, se suministrarán los arneses y el correspondiente cargador externo.

El arnés dispondrá de respaldo y estará formado por un tejido de secado rápido. Para cada una de las grúas se suministrarán dos arneses, uno de talla M y otro de talla L.

La grúa dispondrá de la correspondiente certificación CE. Concretamente, deberá cumplir el Reglamento UE 2017/745 que regula el diseño, fabricación y comercialización de productos sanitarios. Además, también deberá estar conforme a las normas EN 10535:2007, EN 14971:2012, EN 60601-1:2006 y EN 60601-1-2:2001, así como a las correspondientes actualizaciones de las mismas.

En cuanto a la cantidad de grúas a suministrar, teniendo en cuenta el precio unitario establecido y el crédito disponible, se estima el suministro de 9 uds de grúa de transferencia, dado que el municipio dispone de 9 puntos con el servicio de baño asistido. Cada uno de estos elementos estará formado por la propia estructura de la grúa, el cargador externo y dos arneses (uno de la talla M y otro de la talla L).

### **3 CONDICIONES DE SUMINISTRO Y ENTREGA**

La empresa adjudicataria deberá suministrar el material objeto del contrato en el espacio o instalación municipal que determine los Servicios técnicos del Ayuntamiento de Sitges.

La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo del transporte del material, disponiendo de los vehículos necesarios y con capacidad suficiente para mover el material a suministrar. También dispondrá de los equipos y maquinaria adecuada para facilitar la carga y descarga de los elementos de forma eficiente y segura.

La descarga de los elementos a suministrar correrá a cargo del personal de la empresa adjudicataria.

En el transporte y suministro se garantizará en todo momento que los elementos a suministrar no sufran desperfecto alguno durante las operaciones de carga y descarga. Cualquier desperfecto que se detecte será asumido por la empresa adjudicataria, ya sea con la reparación o sustitución del elemento afectado.

El transporte y los medios de descarga del material a suministrar estarán incluidos en el precio del contrato.

### **4 PLAZO DE ENTREGA**

Se establece un plazo de entrega para los elementos a suministrar, tanto del Lote 1 como del Lote 2, de un máximo de 1,5 meses (6 semanas) desde el día siguiente a la formalización del contrato.

### **5 GARANTÍA Y CONTROL DE CALIDAD**

La garantía mínima de los módulos de pasarela a suministrar (Lote 1) y de las grúas (Lote 2) será de dos (2) años, a contar desde la fecha de recepción del suministro. Para el Lote 2, el plazo de garantía se refiere a la estructura de la grúa. Quedan excluidos de

este plazo elementos tales como las baterías, arneses o caja de control, que podrán tener una garantía inferior, pero de al menos 1 año.

La empresa adjudicataria deberá entregar, en el momento del suministro, la documentación técnica relativa a las características de los elementos a suministrar:

- Lote 1 (paseras): Documentación relativa a materiales y ejecución de los procesos de fabricación y transporte, así como el documento de garantía firmado y sellado.
- Lote 2 (grúas de transferencia): Documentación relativa a las características técnicas del elemento, certificaciones, instrucciones y documento de garantía firmado y sellado.

En caso de detectarse defectos o vicios en los elementos a suministrar, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la reposición de quienes resulten inadecuados y su sustitución por nuevos módulos. En este caso, la sustitución del material defectuoso deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 días naturales.

## 6 ESPECIFICIDADES DEL PRTR

### 6.1. Identidad corporativa

Se tendrá que tener en cuenta la identidad corporativa de la subvención, incorporando en los elementos suministrados los siguientes logos, así como la mención a la financiación:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

En este sentido, se recomienda la utilización de adhesivos permanentes que deben tener un tamaño de 100 x 40 mm o proporcional. Los adjudicatarios de cada lote tendrán que suministrar pegatinas tipo vinilo que se colocarán o bien en el propio elemento (en el caso de las grúas de transferencia) o bien en los carteles informativos de las playas (en el caso de las pasarelas). A modo de referencia, se deberá aportar unas 15 uds de adhesivo para cada lote.

**Subministrament de passeres accessibles de fusta per a les platges de Sitges.**

Actuació 1. Millora de l'accessibilitat i avenç cap a turisme inclusiu  
EIX 4. Competitivitat



**6.2. Gestión de residuos**

Por lo que respecta a la gestión de residuos que se pueda generar con el suministro de las pasarelas accesibles:

Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos en materia de gestión de residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos (en caso de que se generen) y los materiales deberá aportar un informe firmado que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a la preparación para la reutilización, reciclaje o valorización en gestores autorizados y que se cumple.

Este hecho se acreditará a través de los certificados de gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados a fin de que se pueda comprobar la separación realizada in situ. También se incluirá el certificado relativo a residuos peligrosos generados, aunque no computen por el objetivo del 70%.

**6.3. Cumplimiento del principio de no causar perjuicio ambiental (DNSH)**

<b>Componentes del PRTR al que pertenece la actividad</b>	Componente 14 del PRTR "Plan modernización y competitividad de sector turístico"
<b>Medida (Reforma o Inversión)</b>	Inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"
<b>Título del proyecto PSTD</b>	Plan de Sostenibilidad Turística del destino Sitges - PSTD Sitges. Silos, destino turístico sostenible, competitivo, inclusivo e inteligente
<b>Título de la actividad y tipología de actividad</b>	Actuación 1. Mejora de la accesibilidad y avance hacia turismo inclusivo Eje 4. Competitivitat
<b>Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida</b>	No aplica
<b>Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)</b>	-

<b>Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)</b>	-
--	---

El proyecto cumple con las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde.

**El proyecto cumple con el** principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significativo arm - DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientales sostenibles:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluyendo la prevención y reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas.

b) Las actividades se adecuan, en su caso, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

c) Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea de aplicación.

d) Las actividades que se desarrollen no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), en la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España ya su anexo.

e) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que puedan materializarse una vez realizada la actividad.

El cumplimiento del DNSH incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 14, y en la Inversión 1 en la que se enmarcan estos proyectos, tanto en lo que se refiere al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en el anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo y en los apartados 8 .

#### 6.4. Obligaciones de la adjudicataria

Será obligación de la empresa adjudicataria el correcto cumplimiento de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030 de 29 de septiembre:

- Refuerzo de mecanismos por la prevención, detección y corrección de los fraudes, corrupción y conflictos de interés, mediante la firma de la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), así como el cumplimiento y aplicación del Plan Antifraude.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (Do not significant harm – DNSH).
- Identificación del receptor final de los fondos, ya sea beneficiarios de las ayudas o adjudicatario de un contrato o subcontrato. Es decir, la obligación de informar de los datos de identificación del contratista o subcontratista, que son:
  - o NIF del contratista o subcontratista
  - o Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
  - o Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación a la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), indicado como anexo al PCAP.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), indicado como anexo al PCAP.
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o al censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, indicado como Anexo al PCAP.
- La cumplimentación y presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), indicado como anexo al PCAP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establece que las condiciones especiales de contratación tendrán que cumplir con la instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de contratación pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Reforma HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, ambas de fecha de 29 de septiembre y toda la normativa relacionada.

Sitges, a fecha de la firma electrónica.